

Acuerdo de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión por el que se corrige una errata detectada en el Pliego de Cláusulas Particulares del contrato de suministro e instalación de un sistema de subtulado automático para programas en directo y diferido de la Televisión Autónoma de Aragón

Con fecha 9 de octubre de 2025 se publicó en el perfil de contratante de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U., alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, y en su propia plataforma de licitación electrónica el anuncio de licitación, pliegos, informe y acuerdo de necesidad y formulario para cumplimentar la Declaración Responsable Única del procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de un sistema de subtulado automático para programas en directo y diferido de la Televisión Autónoma de Aragón

En el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Particulares, la parte final del único criterio de adjudicación sujeto a juicio de valor que allí se fija dice:

<p>Aquellas ofertas que superen la prueba de calidad, serán puntuadas del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tasa de error en programas superior al 12% e inferior o igual al 15% = 3,5 puntos • Tasa de error en programas superior al 10% e inferior o igual al 12% = 8,5 puntos • Tasa de error en programas inferior al 10% = 13,5 puntos • Tasa de error en informativos superior al 7% e inferior o igual al 10% = 3,5 puntos • Tasa de error en informativos superior al 5% e inferior o igual al 7% = 8,5 puntos • Tasa de error en informativos inferior o igual al 5% = 13,5 puntos <p>DOCUMENTACIÓN: No procede</p>	
<p>TOTAL</p>	<p>Hasta 25 puntos</p>

Gracias a la consulta formulada por un interesado se ha detectado la evidente errata que existe, ya que la suma de la puntuación establecida para la “Tasa de error en programas inferior al 10%” y la “Tasa de error en informativos inferior o igual al 5%” es superior a la puntuación total que se indica en dicho Anexo IX para estos criterios sujetos a juicio de valor. Así, donde dice:

- Tasa de error en programas inferior al 10% = 13,5 puntos y
- Tasa de error en informativos inferior o igual al 5% = 13,5 puntos

Es patente que **debería decir**:

- Tasa de error en programas inferior al 10% = **12,5 puntos** y
- Tasa de error en informativos inferior o igual al 5% = **12,5 puntos**



Esta errata no altera las condiciones de licitación, por lo que no se considera necesario ampliar el plazo para la presentación de ofertas. No obstante, sí es preciso corregirla y darla a conocer, para lo que habrá de publicarse en el perfil del contratante y en la plataforma de licitación electrónica de TVAA con objeto de darle la debida difusión.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero.- Corregir la errata detectada en el Anexo IX *CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR* del Pliego de Cláusulas Particulares, quedando la puntuación de las tasas de error que se indican en el expositivo de este Acuerdo tal y como se dice en el mismo:

- Tasa de error en programas inferior al 10% = **12,5 puntos** y
- Tasa de error en informativos inferior o igual al 5% = **12,5 puntos**

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante de TVAA y en su plataforma de licitación electrónica para facilitar el general conocimiento del mismo.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Fdo. Raquel Fuertes Rodrigo
Directora General de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

